

TEMUCO, 21 OCT 2022

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El acta de notificación y control N° 44 de fecha 12.10.2022 de la unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.
- 3.- Las notificaciones de cese de actividades.
- 4.- Las infracciones por escrito informadas al 1° Juzgado de Policía Local.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el acta de notificación y control N° 44 de fecha 12.10.2022, de la unidad de Inspección de Rentas y Patentes, da cuenta que existen 8 locales comerciales que se encuentran ejerciendo actividad económica de Juegos electrónicos sin patente que lo habilite para su funcionamiento.
- 3.- Que, mediante notificaciones N° 08747, 08648, 08345, 08723, 08670, 08669, 08757 y 08644, se comunica el cese de actividades a los regentes hasta la obtención de patente municipal que lo habilite para el ejercicio de la actividad económica.
- 4.- Que, mediante Infracciones por escrito N° 06454, 06441, 06296, 06453, 06612, 06613, 06141 y 06364 de fecha 12.10.2022, se denuncia contravención del Art° 23 del DL 3063/79 al 1° Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, en las direcciones comerciales notificadas e infraccionadas por la unidad de inspección del Departamento de Rentas y Patentes, no existe ninguna patente comercial que autorice el funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica de Juegos electrónicos.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** los siguientes locales comerciales que se individualizan a continuación, en donde se ejerce actividad de Juegos electrónicos, por no contar con patente municipal que los habilite para el ejercicio de la actividad económica de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979.

NOMBRE	RUT / PASAPORTE	DIRECCION
WANWEI WENG		MANUEL MONTT N° 719
QIAOFENG YE		MANUEL MONTT N° 764
HAIFENG CHEN		MANUEL MONTT N° 850
KAIXING WU		MANUEL MONTT N° 935
KUN SU		MANUEL MONTT N° 959
WAN JIE		MANUEL RODRIGUEZ N° 786 LOCAL 1
QUIGUIBAN		AVDA BARROS ARANA N° 114
RONGCHUN XU		VICUÑA MACKENNA N° 597 LOCAL 1

2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio , requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La clausura mediante sellos municipales y candados en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VVN

c.c. Afectados
Dpto. Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes
Asesora Jurídica



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

